

Núm. 53.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y lo para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 4 de Mayo de 1843.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 65.

Circular haciendo saber ha tomado posesion de su destino el Secretario nombrado para este Gobierno político Don Juan Ruiz Cermeño.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Por Real orden de 31 de Marzo último ha sido nombrado Secretario de este Gobierno político Don Juan Ruiz Cermeño; y habiendo tomado posesion de su destino lo pongo en conocimiento de los Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de esta Provincia para los efectos oportunos. Valladolid 28 de Abril de 1843. = Manuel Llamas.

Núm. 66.

Decreto dado por el Gobierno Mejicano en 31 de Mayo de 1842 para la construccion de un nuevo camino de hierro y devolucion del derecho de avería, que antes se pagaba, en favor de los acreedores del de Perote á Veracruz.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Por el Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 27 de Abril próximo pasado se me dirige la siguiente circular.

Por el Ministerio de Estado se me dice lo que sigue con fecha 15 del corriente:

„De orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Señor Ministro de Estado, y á fin de que por ese Ministerio de su cargo se den las órdenes oportunas para la debida publicacion en los Boletines oficiales de las Provincias, acompaño á V. E. las dos adjuntas copias del decreto dado por el Gobierno Mejicano en 31 de Mayo de 1842 para la construccion de un nuevo camino de hierro y devolucion del derecho de avería, que antes se pagaba, en favor de los acreedores del de Perote á Veracruz, y un aviso de éstos manifestando lo acordado en la Junta general de 20 de Junio de dicho año.”

Lo que traslado á V. S. de la propia orden, acompañando un egemplar de la Gaceta del dia 20 en que se encuentran publicados los documentos ex-

presados, que dispondrá V. S. se inserten en el Boletín oficial de esa Provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1843. = Pedro Gomez de la Serna. = Señor Gefe político de Valladolid.

Y se publica para inteligencia de las personas ó Corporaciones á quienes pueda interesar el conocimiento de los decretos que á continuacion se expresan del Gobierno Mejicano. Valladolid 2 de Mayo de 1843. = Manuel Llamas.

Ministerio de Relaciones exteriores y Gobernacion. = Con esta fecha me ha dirigido el Excmo. Señor Presidente provisional de la República el decreto que sigue:

„Antonio Lopez de Santana, General de Division, benemérito de la Pátria y Presidente provisional de la República Mejicana, á todos sus habitantes, sabed:

Que constante en mis propósitos de promover el engrandecimiento de la nacion y la felicidad de sus habitantes, con presencia de lo que me ha expuesto la Comision de los acreedores al camino que corre desde Perote á Veracruz, y del proyecto de un convenio que ella me ha presentado, considerando los sacrificios que estos mismos acreedores han hecho para la conservacion y mejora del mismo camino, como tambien la grande utilidad que debe resultar al comercio de la construccion de un ferro-carril desde la ciudad de Veracruz hasta el rio de San Juan, segun ha propuesto la expresada Comision; y despues de haberse examinado y aprobado en Consejo de Ministros el referido proyecto de convenio, he tenido á bien, usando de las facultades que me concede el artículo 7.º de las bases adoptadas en Tacubaya, y juradas por los representantes de los departamentos, decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Comision de los acreedores al camino de Perote á Veracruz queda obligada á construir un camino de fierro desde aquella ciudad hasta el rio de San Juan, é igualmente á continuar la composicion del primero hasta ponerlo en estado de perfeccion.

2.º La misma Comision queda obligada á sostener un presidio que no exceda de 200 presidarios en el propio camino de Perote á Veracruz, bajo la organizacion que acordará con el Supremo Gobierno.

3.º Para llenar los objetos de que tratan los dos artículos anteriores, se cobrará en la Aduana marítima de Veracruz un 2 por 100 por derecho de avería á los efectos que se importen allí en los mismos términos y proporciones que el 1 por 100 de muelle, y los adeudos que cause se pagarán por los importadores en los mismos plazos que se pagan los derechos de importacion. A este fin se liquidarán por la Aduana marítima los expresados adeudos al mismo tiempo que se liquiden los derechos de importacion, remitiéndose en letras á favor de la expresada Comision.

4.º A fin de que los objetos de los artículos 1.º y 2.º tengan su cabal cumplimiento, la Comision queda comprometida y obligada en toda forma á invertir el total producto líquido del derecho de avería en la construccion del camino de fierro, en la composicion del de tierra y en el sostenimiento y conservacion del presidio hasta que cada uno de estos objetos esten cubiertos.

5.º Tanto el derecho de avería como los caminos de fierro y tierra expresados y sus productos son una hipoteca especial y efectiva de los acreedores al camino de Perote á Veracruz, y de la cual por ningun motivo podrán ser despojados ni aun temporalmente hasta que no esten pagados por completo, tanto de los capitales y réditos que se les deben, como de las nuevas inversiones ó aumentos que en dichos caminos hicieren.

6.º La Comision producirá sus cuentas en el mes de Marzo de cada año á la Contaduría de Propios y Arbitrios, y publicará cada cuatro meses en el periódico oficial un estado de los rendimientos de la avería con la noticia de su inversion en los objetos que se expresan en los artículos 1.º y 2.º y en la amortizacion de la deuda.

7.º Tan luego como esten pagados todos los créditos que gravitan sobre el camino de Perote á Veracruz, así como las nuevas inversiones que se hagan en él, será este una propiedad de la Nacion, y en cuyo caso cesan todas las obligaciones contraidas por la Comision.

8.º La Comision hará dentro del término de seis meses una liquidacion de la deuda total del camino de Perote á Veracruz, y la presentará al Gobierno para su conocimiento.

9.º Podrá la misma Comision llevar á efecto las obligaciones que expresa este Decreto por sí misma, ó por medio de algunas casas de Comercio, empezando precisamente los trabajos dentro de seis meses, contados desde el dia de su publicacion.

10. Los acreedores al camino de Perote á Veracruz quedan obligados á cumplir las obligaciones expresadas, garantizando su cumplimiento con el crédito que representan en el citado camino.

11 El Gobierno por las cantidades que hubiera amortizado de capitales impuestos sobre el camino de Perote á Veracruz, será considerado como acreedor, y por estos capitales tendrá la accion respectiva á los repartos.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno nacional de Méjico á 31 de Mayo de 1842. = Antonio Lopez de Santana. = José María de Bocanegra, Ministro de Relaciones exteriores y de Gobernacion."

Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y debido cumplimiento.

Dios y libertad. Méjico, Mayo 31 de 1842. = Bo-

canegra. = Excmo. Señor Gobernador del Departamento de Veracruz. = Idem de Méjico.

Comision de los acreedores al camino de Perote á Veracruz.

Interesante á los acreedores al camino de Perote á Veracruz. = La Comision que tienen nombrada los expresados acreedores para que corra con sus intereses y negocios, en cumplimiento del Decreto expedido por el Supremo Gobierno Mejicano en 31 de Mayo último relativo al restablecimiento del derecho de avería en Veracruz y á la construccion de un camino de hierro, y en virtud de la autorizacion que le dió la Junta general tenida el dia 20 de Junio de este año, ha celebrado un contrato que mejora notablemente los intereses de los citados acreedores. Mas para formar la liquidacion de capitales y réditos, que debe concluirse antes del primer reparto, se hace preciso tomar razon de todas las escrituras que otorgó el antiguo Consulado de Veracruz sobre el camino, con hipoteca de éste y la avería, siendo tambien urgente el saber los acreedores que se adhieren á lo dispuesto en la junta de 20 de Junio por ser muy diversa la suerte que deben correr los créditos de los que opinen en contra de lo acordado en ella.

En consecuencia se invita por el presente á todas las personas, Comunidades ó Corporaciones de dentro ó fuera de la República que no estuvieron presentes ó representados en la Junta del 20 de Junio y posean de estas escrituras, ó que aun habiendo asistido no las hayan registrado, para que por sí ó por apoderado las presenten en la Secretaría de la Comision, que se halla en esta Capital en la casa número 8 de la calle de Cadena, donde recibirán las instrucciones convenientes y dirán si se adhieren ó no al acuerdo de la Junta general del citado 20 de Junio, comprendiendo esto á las personas que dejaron pendiente su voto, bajo el concepto de que si no se presentan, los de dentro de la República en el término de dos meses, y los de fuera en el de ocho, contados desde esta fecha, les parará el perjuicio que hubiere lugar en razon á que no se podrán tener presentes en el próximo reparto, que se verificará en este primer año del contrato, segun lo estipulado en él.

Méjico 20 de Agosto de 1842. = Francisco Fagoaga, Presidente. = Juan Nepomuceno de Pereda, Secretario.

Concesion de los acreedores al camino de Perote á Veracruz.

Proposiciones aprobadas en la Junta general de 20 de Junio de 1842.

1.ª Si para el mejor y mas pronto cumplimiento de las obligaciones que abraza el supremo decreto de 31 de Mayo último, referente á la construccion del camino de hierro desde Veracruz hasta el rio San Juan, considerase necesaria la Comision contratar con alguna persona, casa ó casas de Comercio, se le faculte por la Junta de acreedores para que pueda ceder á favor de la persona, casa ó casas con quienes entre en convenio hasta la totalidad de los réditos vencidos de los capitales que reconoce el camino de Perote á Veracruz hasta la fecha del contrato que celebre, quedando en tal caso competentemente facultada para otorgar á su favor los instrumentos públicos que esta cesion exija.

2.ª La autorizacion de que habla el artículo an-

terior se entiende en el concepto de que la persona, casa ó casas con quienes contrate la Comision se obligarán á repartir á los acreedores cuando menos un tercio de réditos cada año por cuenta de los que se venzan desde la referida fecha en que contrate hasta que esté concluido el camino de hierro, y desde entonces pagarán por completo los réditos anuales.

Méjico 14 de Agosto de 1842. = Juan Nepomuceno de Pereda, Secretario.

Circular mandando que los Cuerpos y partidas sueltas totalicen los recibos del suministro que han recibido.

Ministerio de Hacienda militar de esta Plaza. = El Señor Intendente militar de este Distrito con esta fecha me dice lo siguiente:

„El Señor Interventor militar de este Distrito en 22 del actual me dice lo siguiente. = Habiendo notado por las cuentas del Asentista de provisiones que los Cuerpos y partidas sueltas no totalizan cual debian los recibos del suministro que han recibido, por cuya razon se aglomera con demasía su número en esta Intervencion, contra lo prevenido en diferentes comunicaciones del Señor Interventor general militar, he considerado necesario dirigirme á V. S., á fin de que si lo tiene á bien se sirva ordenar á los Caballeros Comisarios del Distrito pongan el mayor esmero en cortar semejante abuso, haciendo los mismos igual prevencion á los Ayuntamientos de los pueblos por medio del Boletin oficial de sus respectivas Provincias.”

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. para que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial á fin de que los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia cumplan exactamente lo dispuesto por el Gobierno, con objeto de que la Intervencion militar de este Distrito pueda con mas facilidad realizar las liquidaciones de los suministros que los mismos hagan á las tropas. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 1.º de Mayo de 1843. = José Suarez de la Bárcena. = Señor Gefe político de esta Provincia. Insértese. = Manuel Llamas.

Casa de Expósitos de la Provincia. = La Junta Municipal de Beneficencia de esta Capital, á cuyo inmediato cuidado está el piadoso establecimiento de la Casa de Expósitos, recuerda á los actuales Ayuntamientos de los pueblos que aun no han remitido el importe de sus encabezamientos correspondientes al año próximo pasado que su plazo vence en fin del presente mes; y les ruega que no demoren su remision para evitar los males consiguientes á la falta de pago á las Nodrizas, y los efectos del apremio á que en otro caso se verá precisada á pedir, lo cual no es de esperar que suceda, porque ninguno podrá desoir esta escitacion tan justa, ni desatender obligacion tan

sagrada. Valladolid 3 de Mayo de 1843. = Por orden de la Junta, el Administrador de la Casa, Manuel Alevesque.

Juzgado de la Subdelegacion de Rentas de Salamanca. = En este Juzgado de la Subdelegacion de Rentas nacionales de mi cargo se está siguiendo causa criminal contra Juan Lopez, José Ferreira y Juan de Ignacio (alias) Tiña, naturales del lugar de Aldea del Obispo, en el Reino de Portugal, en razon de la muerte violenta que la mañana del dia 17 de Agosto último sufrieron Don Pedro de la Pompa y Don Fernando Villamil, Carabineros que fueron de Hacienda pública de esta Provincia, hallándose de servicio en el sitio llamado Cabeza Bermello, término de Navasfrias, muy próximo á dicho Aldea del Obispo, en ocasion de que el Lopez y Ferreira venian á conducir porcion de sal de contrabando á este Reino. Y no habiéndose podido conseguir la captura de dichos tres criminales, apesar de las diligencias que para ello han practicado las autoridades Portuguesas, he acordado por auto asesorado de este dia, y en cumplimiento de lo que ha resuelto S. E. la Audiencia Territorial de esa Ciudad, oficiar á V. S., como lo hago, á fin de que se sirva disponer que en el Boletin oficial de esa Provincia se inserte el anuncio correspondiente con las señas de los tres referidos reos, que van anotadas al márgen, encargando á las Justicias de los pueblos de esa dicha Provincia que si en alguno de ellos fueren aprehendidos todos ó cualesquiera de los expresados Lopez, Ferreira é Ignacio, sean retenidos y conducidos con toda seguridad á disposicion de esta Subdelegacion; esperando se digne V. S. darme aviso de haberse ejecutado, remitiéndome un ejemplar del Boletin en que se haga el anuncio indicado para que unidos á la causa de que queda hecho mérito surtan en ella los efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Salamanca 24 de Abril de 1843. = Pedro Caamaño. = Señor Gefe Superior político de la Provincia de Valladolid.

Señas de los reos.

De Juan Lopez.

Edad 20 años, calvo ó tiñoso, delgado, ojos castaños, moreno, estatura mediana, y vestido pardo del que llaman Zaragoza los portugueses.

De José Ferreira.

Edad 28 años, ojos azules, estatura mediana, moreno, y vestido tambien del que llaman Zaragoza.

De Juan de Ignacio.

Edad 24 años poco mas ó menos, ojos castaños, estatura mediana, y vestido como los dos anteriores. Insértese. = Manuel Llamas.

Alcaldía constitucional del pueblo de Barruelo. = A consecuencia del robo de una lámpara ejecutado en la hermita del Santo Cristo del Humilladero, que se halla extramuros de este pueblo, al camino que de Torrecilla de la Torre sube para San Cebrian de

Mazote, y verificado en la noche del 16 del pasado mes de Marzo, de cuyo robo formé la correspondiente causa de oficio que remití al Tribunal del Señor Juez de primera instancia del partido, quien con vista de ella la pasó al Promotor Fiscal, y éste emitió el dictámen siguiente:

„El Promotor fiscal ha visto estas diligencias y dice: Que aunque aparece comprobado suficientemente el delito ninguna esperanza hay de llegar á descubrir los agresores si por una casualidad no son sorprendidos al tiempo de vender la lámpara, para lo que deberá darse publicidad por medio del Boletín del hurto, con insercion de las señas de la lámpara, á cuyo fin deberá oficiarse por el Alcalde de Barruelo al Señor Gefe político de la Provincia, suspendiendo entre tanto los ulteriores procedimientos por parecerle por ahora inútiles. V. S. sin embargo resolverá lo que le parezca mas justo.—Dr. Don Angel Rodriguez Villar.—Por auto asesorado de 8 del corriente así lo estimé, y para que tenga efecto el dictámen fiscal, libro el presente para vos dicho Alcalde, por el cual os mando que tan luego como le recibáis pongáis para el Señor Gefe político el oficio referido, y así hecho me devolveréis este diligenciado en forma. Dado en la Mota á 19 de Abril año del sello.—Lorenzo Pintado.—Por su mandado, Manuel Bueno Gutierrez.

Y á fin de que tenga cumplido efecto lo mandado en el citado despacho, he tenido por conveniente remitir á V. S. el presente oficio, para que tenga V. S. á bien se anuncie el robo de la citada lámpara en el Boletín oficial de la Provincia, con las señas que al márgen se detallan, para ver si de este modo se puede lograr y descubrir los agresores de ella. Dios guarde á V. S. muchos años. Barruelo 23 de Abril de 1843.—Segundo Herrero.—Señor Gefe político de la Provincia de Valladolid.

Señas adquiridas de la lámpara.

Una lámpara de metal dorado, con una llave al ondon del plato, sin bomba, con su cenefa del mismo metal al rededor, á la parte arriba del citado plato las cadenas que suben desde dicho plato á la corona de arriba algunas de ellas ya quabradas y agarradas con bramantes, y de peso como de cinco libras poco mas ó menos: son las únicas señas que se han podido adquirir.

Insértese.—Manuel Llamas.

ANUNCIOS.

Por providencia del Señor Juez de primera instancia de la villa de Medina del Campo, en fecha 11 de Febrero de este año, se cita, llama y emplaza á todos los que se contemplan con derecho á la obtencion de la Capellanía colativa que en la Iglesia Parroquial de Santa María del Castillo del lugar del Campo dotó y fundó Don Juan Cebada Rodriguez, para que en el término de treinta dias contados desde el de este anuncio acudan á aquel Juzgado por el oficio del Escribano de su número Antonio Macedo y Prada á usar de él; previniéndose que pasado

dicho término les parará perjuicio, y se procederá á lo que haya lugar en el expediente formado á instancia de Doña Cándida Toledano, vecina de dicho lugar del Campo, y otros=Antonio Macedo y Prada.

Sociedad Médica general de Socorros mútuos.—Comision provincial de Valladolid.—Doña Irene de Rueda, viuda del Sócio Don Agapito Mateos, Profesor de Cirujía, que residió en Pozaldez, Provincia de Valladolid, ha acudido á esta Comision reclamando la pension de viudedad que los Estatutos conceden á las que se hallan en su caso.

El Don Agapito se inscribió en la Sociedad como fundador en el dia 11 de Agosto del año de 1835, diciendo haber nacido en Pozaldez, Provincia de Valladolid, el dia 18 de Agosto de 1801, y que por consiguiente tenia 35 años de edad al inscribirse en la Sociedad: falleció en el dia 2 del mes de Agosto del año pasado de 1842 en Pozaldez.

La Comision provincial publica este anuncio en cumplimiento á lo que se ordena en el artículo 170 de los Estatutos, á fin de que si algun Sócio tuviese noticia de cualquiera circunstancia contra la exactitud de los datos arriba expresados por la reclamante, ó contra el derecho que la Doña Irene de Rueda alega para el goce de la pension, lo comuniqué dentro del término de quince dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la Sociedad á Don Teodoro Rodriguez Monroy, Secretario de la Comision provincial, que reside en Valladolid, calle del Prado, núm. 6.

Valladolid 3 de Mayo de 1843.—Teodoro Rodriguez Monroy.

Presidencia del Ayuntamiento constitucional de Carrion.—Se halla vacante la plaza de Médico titular de la villa de Carrion de los Condes, cabeza del Partido judicial de su nombre, en la Provincia de Palencia, su poblacion es la de 600 vecinos, y el sueldo anual de 8,440 reales pagados mensualmente del fondo de Propios, exento de toda contribucion ordinaria y extraordinaria, sin perjuicio de lo que deba haber de los 200 ducados que para Médico, Cirujano y Botica señala el artículo 36 del Decreto de las Cortes de 22 de Julio de 1837 por el convento de Religiosas de Santa Clara que existe, y de las apelaciones á los pueblos limítrofes despues de las visitas ordinarias. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de su Ayuntamiento hasta fin de Mayo.—Gaspar Alvarez de Boadilla.—Mariano Palacios, Secretario.

Se halla vacante la plaza de Cirujano del pueblo de San Roman de la Hornija, consta de unos 180 vecinos, y cada uno paga una fanega de trigo, y el que se afeita en su casa media fanega mas, veinte rs. los vecinos que no sean labradores, y á seis rs. los partos. Las solicitudes se dirigirán, francas de porte, al Ayuntamiento constitucional hasta el 31 de Mayo.